

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 06 de diciembre de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando: **1)** El apoderado de la parte actora allegó publicación de los emplazamientos y registro fotográficos de la valla, **2)** La ORIP de Ubaté, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad de Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras allegaron respuesta a los oficios respectivos, **3)** Por secretaria el 2 de agosto de los corrientes se notificó personalmente al señor LUIS FRANCISCO PARRA GALEANO quien guardo silencio dentro del término de traslado de la misma, no elevó contestación ni excepciones de mérito, **4)** Por secretaria se notificó al señor JUAN ANTONIO PARRA GALEANO quien dentro del término de traslado allegó contestación al escrito de demanda elevando excepciones de mérito, **5)** el apoderado del extremo demandante Dr DANILO ANTONIO ARDILA RAMIREZ allegó memorial contestando las excepciones de mérito. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI283
Rad. 2023-00082
Proceso Pertenencia
Demandante: María Isidora Parra de Tinjaca
Demandado: Juan Antonio Parra Galeano y otros
Decisión: Agregar al expediente y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente este Juzgado RESUELVE:

1. Agregar al expediente las respuestas de La ORIP de Ubaté, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad de Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras para ser tenidas en cuenta en el momento procesal pertinente.
2. Agregar al expediente la certificación de la Emisora allegada por el apoderado del extremo demandante Danilo Antonio Ardila para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente, advirtiendo que se realizó en debida forma.
3. Requerir al Doctor Danilo Antonio Ardila para que se fije la valla en debida forma como quiera que no contiene el nombre de los demandados conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. en tanto se omite manifestar en forma expresa el nombre de aquellos, a saber: de PARRA GALEANO JUAN ANTONIO, PARRA GALEANO ÁNGEL MARÍA, PARRA GALEANO LUIS FRANCISCO, PARRA GALEANO MARÍA BRÍGIDA, PARRA MARTÍNEZ MARTÍN, PARRA MARTÍNEZ MARÍA DEL TRÁNSITO, PARRA MARTÍNEZ MARÍA CAMPOS, PARRA MARTÍNEZ CARMEN, PARRA MARTÍNEZ PEDRO, MARTÍNEZ PARRA SIERVO DE

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

JESÚS Y MARTÍNEZ PARRA DE ALARCÓN MARÍA IRENE y personas indeterminadas.

4. Fijada la valla en debida forma háganse los ingresos respectivos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Pertenencias.
5. Tener por no contestada la demanda respecto de LUIS FRANCISCO PARRA GALEANO.
6. Tener por notificado y contestada la demanda dentro del término legal establecido para ello, respecto de JUAN ANTONIO PARRA GALEANO.
7. Agréguese al expediente la contestación allegada a través de apoderado judicial por JUAN ANTONIO PARRA GALEANO para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente, advirtiéndose que se correrá traslado de las excepciones de mérito una vez se encuentre integrado el contradictorio.
8. Reconocer personería jurídica al Doctor JONATHAN RODRIGUEZ ARDILA como apoderado judicial de JUAN ANTONIO PARRA GALEANO bajo los términos y para los fines del memorial poder concedido.
9. Agréguese al expediente la contestación a las excepciones de mérito allegadas por el Doctor Danilo Antonio Ardila para ser tenidas en cuenta en el momento procesal pertinente.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 38 De hoy 07 de Diciembre de 2023 El secretario WALTER YESID AVILA MENJURA
--

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc680f0c176a51676eab180896ba56baf5944af2880d35bd71925a595433f66**

Documento generado en 06/12/2023 06:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>